

Noticio y En 4. de 1826

J. D. Maria Ant. de Zubano

Muy S. ma: Recibi m muy apreciable
de Vmd e un debido tiempo pero no he podi-
do contestar puntualmente a causa de mi gran
de indisposicion que me ha obligado guardar
cama en mas de 20 dias con los mayores tra-
dajos q. he tenido que sufrir en este interme-
diando me venido el P. D. J. de C. m m m
le a visitarme le di a leer la que me
escribio Vmd; y ahora debo decirle a Vmd,
que ya que p. el seguro de los dos mil d.
en todo evento ganara Vmd que depo-
nitare dho. J. en la persona que mi hija
me senale, no tendo ninguna dificultad
de ejecutarlo con tal que se me asegure
tambien en devolucion en caso de no veri-
ficarse en acomodo: sea p. qualesquiera
accidente q. pudiese ocurrir y que al

mi mo tpo seria muy justo produgesen al
gun debito poniendo en comido a tanto b.
ciento hasta que se verificare en acomido.
esto parece muy justo pues aunque poco,
trigo e limonia y al cabo de algunos años
que no temo e enado se hallaba con igual
debito se mas. También debo hacela a vno
presente que al recibo de los mil d.
le me debe dar un documento en que se
me alegre y se tendra obvio en mi
quien tpo a reclamar ningún otro dñi.
pues es una cosa que para una hija es
una madre que no hizo otra cosa q
pagar deudas que contrao otra, e intro.
duso tanto dinero, no queda nada p.
la hija de aquella y la hija de esta,
se lleve lo que deyo aquella, no se
q. pueda haber ley q. mande seme-
jante cosa. En fin quisiera q. todas tribu-
cien pero no quedando p. estas here-
ditades, se me case el corazón a dolor

seria muy largo sobre el particular pe-
ro b. no conlleva en atencio de vno mi-
pendo diciendo q. me ha alegrare de-
ya dado un buen fin al uno viejo y
dejando la muy fehi el nuevo con el
aumento de gracia y espera vno en com-
pame a m. E. pero a una ordenes
me remetera vno dispongan vno
unos garten el afecto de m. at. y
legaro sea. L. P. B.

Ignacio Ant.
Dier
B

Noticia y Junio 22 de 1825

S.^a D.^a Maria Antonia de Luvano

Muy S.^a mia: he recibido la muy apreciable de
Vmd fha Berl corriente p.^a el Correo del Lu-
nes proximo pasado y bajo el supuesto de que
era Vmd enterada p.^a el Sr. D.ⁿ Jori de Cham-
ca de mi situacion e intenciones, omito el re-
petirlas a Vmd y digo que me contento me ha
llenado de la mas completa satisfaccion al ver
la continuacion que hacen Vmds de mi querida hija
p.^a lo que no puedo menos de darla a Vmd las mas
atentas gracias deseando viva agradecida a tanto
honor q.^e Vmds le hacen y al efecto q.^e la mani-
fiestan: de mi parte me lianquea de vez Padre
de una hija a quien tanto la estiman y muer-
do que elle corresponda como debe a tal honra

Yo quisiera completar los deseos de Vmd
y p.^a el efecto pondre en planta mi proyecto
a la brevedad posible lo hubiera hecho imme-
diatamente pero como son los dias del fin p.^a
no acederte a ello aq.^{ue}l dia con mi presencia
on me ha parecido esperar p.^a mes despues

venimos lo que enste y de m efeto lo da
re e' Vmo pntel avio Pengeme vmo
de los ordenes de m P. Epovo (M. D. y vali
endo de esta conjuntura se ofrece a m dispo
sicion m atento y reg. lew. 2. 1. P. B.

Jenacio Ant. Diez

Mi Sra D^a Maria Ant^a de Luvano

Notario y Inho 9 de 1825

Muy S^a ma: Despues de dar a Vmd las gracias
que debo p. la sollicitud que manifiesta p. el bien estar
de mi desgraciada hija Teresa no puedo menos de ex
poner las apunaciones de que me hallo rodeado, y que se
las omiti en mi anterior, y me ha parecido conveni
ente referir las a Vmd ahora para que en vista de
ellas vuelva a consultar a los mimos Letrados la ma
teria; pues es cierto que el omnia la explicacion de
una circunstancia indeclinable totalm^{te} el caso.

El mmo es que efectivam^{te} me case con m primera
Ampara de cuyo concubio tube a m hija Teresa, una pro
teccion p. m. excelentes prendas ha tomado Vmd, y de lo
que vuelvo a tributarle las debidas gracias. Es cierto que
m difunta Esposa primera trasp^o al matrimonio lo que
dicen los papeles que Vmd me cita. Pero en Dios y en con
ciencia todo quanto trasp^o la dha d^{ta} m primera Esposa
al matrimonio se continuo en la subistencia de a
quel enlace, de tal miente que siendo muy escasa la abi
tacion de m oficina cuando m mmo, tube que contraer
guarrioras deudas, con lo que no solam^{te} quedo con m m
da toda la hacienda que ella trasp^o, sino que me halla
ba adeudado con mas de lo que podia valer la poca erig
tencia que tenia en la Botica. En este estado trate

se contrae segundo Matrimonio con Maria Teresa
de Aguirreabal que traia y me trajo en dote ocho mil
d. v. y con cuyo caudal se pagaron las deudas que ante-
riormente tenia contraidas, y aun no todas p. que no alcan-
zaba el caudal de dho ocho mil d. dos parientes de
la m. segunda Esposa le franquearon despues de con-
traido el matrimonio con de otros diez y seys mil d. v.
pero con toda verdad aseguro a Vmd. y siempre que sea ne-
cesario a toda forma asegurar que aun otros diez y
seys mil d. se han consumido en la subsistencia de la
crecida familia de siete hijos que he tenido de este se-
gundo enlace. Mas p. a ocurrir a la total decadencia
de que ahora do año me hallaba, un interesado de la
dha m. segunda muger de franco el año 23 otros
diez y seys mil d. para que comerciasa, y con m. gona-
cia ocurriera a las necesidades de la familia, con la
clausula expresa de recoger el capital siempre y cuan-
do le pareciera, como consta de documento existen-
te. Este dinero es el que ay dia se maneja: este dine-
ro se me exigio quando muixo mi 2.ª muger, y ape-
nas se me concedio el que continuase el fijo p. la
subsistencia de la familia. Esta misma hizo el
testamento dejando a herederos a mi hijo. Oy quin-
tado 16 mil d. g. estan en el fijo, y que sin duda el
gama tendre que vivirlos, el resto no puede comple-
tar los ocho mil d. que en Carta de dote me trajo mi
2.ª muger.

En vista de lo expuesto se debe preguntar
si la hija del primer Matrimonio, habiendose con-

mido en el todo lo que trajo y habiendose contraido enan-
tial deudas en m. asistencia fueseles y despues ante-
se contrae el segundo matrimonio tiene derecho a que
se le den los cuatrocientos ducados de la dote de la 2.ª
muger que se halla incompleto con perjuicio de los si-
ete hijos del 2.º Matrimonio.

Este es Señora el punto verdadero y el ena-
do de la Casa. Bazo de este supuesto consulte Vmd.
a mielo a los Señados, y con indistamen espere
la result. Que quieriera yo Señora mas que aco-
modar bien a mi hija: pero no es eso lo que reluce,
y veo que esta gestion me reduzca a la indigen-
cia; pues la Botica de Notario no da para otra cosa.

Es quanto se me ofrece exponer y ofreciendo-
me p. in mas atento l. l. 2.ª. l. P. B. luego a Dios
a Vmd m. am.

Ignacio Ant.º Diez
24

Motrico y Nov^{ra} de 1825

Señora D^a Maria Ana de Zubano

Muy S^a ma: hace ya cerca de un mes que recibí en apreciable de Vmd, á la que, aunque quieria concertar antes, no pudiendo hacer como quieria y p^o lo mismo complacerla a Vmd en mi empeño, lo hago ahora, diciendo, que si antes cuando ofrecí que la daría á mi hija Theresa dos mil L me expone á un grande trabajo al verificar la oferta, ahora se me ha agachado sobre manera este trabajo ó dolor al ver la contrariacion de mi hijo sobre el particular, que desengañandome absolutom^{te} del alivio que esperaba en él, segun me p^o mi hijo unico robamos carnales que le quedaba no ha abandonado á la muerte, cuando le entre los mueritos, encargandome espues de todo en dependencia p^o que opo q^o no ven corazon que no mora

En esta triste situacion rodeado de hijos y un hijo atenido á 65 fanegas de trigo que produce anuales mi partido y con esto á ley mil L entre efectos y dinero corriente entre manos, vea Vmd q^o prodigios puedo hacer; de lo á mi pendiente consideracion la consecuencia p^o no incomodarle como un particular. Sin embargo cumpla con mi palabra contra

viendo con la dor mil L. al tomar su estado mi hija
Theresa, y con mil L. mas despues se tomado en esta
do en el intermedio del año siguiente en dos pla-
zos, que es a todo cuanto puedo estendarme a costa
del mayor sacrificio y con el mayor dolor al conde-
r. para estas pobres hijas no me queda nada, sien-
do asi que p. contribuir con lo dicho se la quinta
a estas, p. lo que espero que temiendo en conde-
racion cuanto llevo espuerto, y sea una pena ver-
dad, quedaremos conforme, y dando a Vmd la gra-
cia, p. el aprecio que merece de Vmd mi hija lo
que intiero p. el mere que Vmd manifiesta, se
lo que mucho me congratulo, queda de Vmd un
mas atento y eg. sero. D. I. P. B.

Ygnacio Ant. Diez

Mexico y Sep. 3 de 1825

S. D. Maria Ant. de Lurbaño

Muy S. ma. en lugar de recomendarle el interes
q. Vmd toma p. mi hija me llena de mil satis-
facciones y lo que mas pena me da es el no es-
tar apto de poder contribuir con los 4cientos ducados
que Vmd desea p. Dote de mi hija Theresa q.
con el mayor gusto los desembolvaria desde luego
asi p. cumplir con mi deber como p. complacerla
Vmd pero infeliz de mi no soy dueño de mucho
denario, y si el corazon del thio Carmelita no re-
comendare en quien fundo el bien estar de esta
dilatada familia p. haberle oido ofrecer a mi
sobrina, mi Esposa (q. en paz descanse) que per-
diere el cuidado de mi familia, bien podria obrar
la justicia y hechando mano de los muebles q. exis-
ten darle lo q. le toca de derecho. Y mismo le
escribo al thio q. es el que me dicta la q. le

tengo a Vmd escusas y incliniendole la ce Vmd
le implico haga un sacrificio concediendome
los convalidos 4cientos ducados aunque sea en dos
plazos y de este modo me libere de tanta po-
nmia que padecio; no se lo que resultara con
el paise temo se hagan impresion mis cla-
more, pues les conceptuo p. muy indolente.

Siento muchisimo darle a Vmd tanto moti-
vos molestando por la azequia a Vmd q. n. po-
dra en m. a la primera intimacion que
reciba de Vmd en dar lugar a otra hembra con-
poniendo p. lo tanto perdonando mi inutilidad
y desearo conserue a Vmd Dios en importan-
tando p. m. an. queda de Vmd en at. y reg-
len. L. I. P. D.

Ignacio Ant. Diez
3

+

Motivo y Sep. 14 de 1825

S. D. Maria Ant. de Lirvan

Muy S. mia: en virtud de lo que a Vmd tengo di-
cho, despues en el intermedio me hallo con nueva mue-
dad como intermedia Vmd la adjunta que original in-
cluyo. Efectivamente como Padre que soy de la
Theresa experimento los impulsos naturales de la
sangre para solicitar el bien estar de ella: pero que
quiere Vmd que haga un hombre infeliz colocado en
medio de una tan numerosa familia p. una parte ex-
giendome Vmd por la Theresa: p. otra deteniendome
p. estas siete criaturas que tengo en mi Casa y que
intorale esta Carta

Si Señora del mismo modo que Vmd ha toma-
do el empeño p. la primera an el recomendado p. las
otras toma el empeño de defender a estas, como vera
p. la adjunta que incluyo a Vmd para mi gobierno.
en la inteligencia de que cuanto me dice en ella es la
misma verdad.

Yo quisiera que Vmd reflexionare el esta-
do miserable en que me hallo. Tengo la desgracia de

que cum en el trato a las pocas Barucas e Aguardiente que dejó en sea la difunta estoy perdiendo dinero y mucho de tal suerte, que ya en mi Casa p^a el preciso intento no limitarme a la mayor miseria.

Es cosa sabida temora que si se entabla pleito los Abogados y agentes se llevaran las tristes existencias que hay en Casa, y mi duda se quedara en y estas Criaturas en la Calle. La digo a Vmd con toda verdad que el interesado p^a estas criaturas este en animo de que si estas criaturas se han de quedar en la calle que tambien se quede era y que sea en buena que los Abogados se lleven todo. Mi modo de pensar no es este: quisiera que parte de lo que se han de llevar los extraños se llebale era y parte estas criaturas. Trabajaría con este interesado haber si puedo conseguir que mi pleito convenga en que se la entreguen a Theresa dos mil r^{os}. De ay para arriba lo juzgo inutil se trate la materia p^a que no ha de ceder, p^a que esta remuelto en que la era se riga por tela de justicia. Por otra parte el que hizo la donacion a Inego que sepa no dejara de tomar partido y no se quien se llebala la victoria; pues si p^a la condicion se anula se la donacion a mi Cuñado D^o Juan Luis e Agunnezabal pertenecen todos los intereses, que siendo her-

mano mayor de mi difunta E por no dudo se cara la casa.

Esto es exponer sencillamente lo que hay en la materia y en vista de esto determinara Vmd lo que y agnandare mi resolucion aunque quisiera que fuese esta de composicion con tanto mayor en mas af^o lex^o 2. l. p. B.

Juan Antonio Diez
34
B

He recibido de mi ^{padre} Padre D.ⁿ Ignacio diez los mil reales,
y con otros mil q.^e debe entregarme cuando tome estado
durante el año q.^e este se verificase, en dos plazos, me di
por satisfecha de los derechos creditarios q.^e me corres-
ponden por muerte de mi madre (D. D. G.) si me sobre-
viviese padre sin tomar estado me quedan disponibles mil
reales, y si yo sobrevivo a padre aun cuando no tome esta-
do padre disponer de los tres mil reales.

Los tres mil reales se depositan en D.ⁿ José María Mon-
zon y Maso vecinos de la villa de Vergara en donde
firmamos esta así este día como yo el día veinte
de febrero del año de mil ochocientos veinte y seis.

Ignacio Ant.^o Diez

He recibido de D.ⁿ Ignacio Antonio de
Diez la cantidad de dos mil reales vellón
pertencientes a mi hija Teresa Diez en
calidad de depósito tanta q.^e tome estado
o sobre viva a su padre

Y para q.^e conste donde convenga, por
este recibí; en Vergara a 21 de
Marzo de 1826, José M.^a Monzon

Confieso haber recibido de D^a M^a Antonia Zurano Viuda
de Mouzon los dos mil reales q^e dice este recibo, el día
veinte y ocho de febrero de mil ochocientos treinta y tres
en Vergara

Teresa Díez

†
Motrico y Abril 13 de 1825.

Mi querida hija Teresa: recibí tu estimada
Carta de mano de ~~un~~ uno que parece ser
un P^a sacerdote, que posteriormente me he ac-
quizado ser uno que viene a ~~servicio~~ ser un Be-
neficio de esta Parroquia: enterado de lo conve-
nido te digo te exhibiré de pacio, en efecto
después acá y siempre tu memoria es la que
únicamente me ocupa y aflige mi imagina-
ción al considerar tu situación y la mía, esta po-
día haberme ido mas favorable si p^a tu impen-
dente pretension dirigida al Hno de mi Esposa;
q^e en paz de consue, no hubiere causado la di-
gracia que produjo, y en consecuencia hai de
no sacar ningún provecho ocasional de que
yo caiese en mi desgracia, y esta es la causa
que me hizo declarar la disposición en que me
hallaba cuando con un Sobrino conyuge matri-
monio, como en efecto te declare y también te
desengañé entonces p^a que no atribuyes en la per-
juicio de que tenías derecho á algunas legítimas
q^e la malgastamos, no queriendo p^a lo que intro-

dujo tu madre q. en paz de ante, era en efecto
la tienda que se vendieron y se cobro en impor-
te como dinero de honor, y que importasen
como unos dos mil quinientos r. otros ciendices.
don q. se cobraron de mi hermano, ora em-
peño de oro q. se recibieron de los Amos q.
hubo p. via de composicion y vendidos de
mi uno y dos cosas, pero como te decia se
ocasionaron deudas mientras vivis y tube q.
pagarlas con la dote de este segundo
no llevando p. enbraz los ocho mil r. q.
trajo Sr. sobre todo usa el Sr. que
tienes p. recar lo que dier sea bastante
p. una deierre de tacuri, ofala, pue, tan-
biera y cree firmemente que con todo
quanto se franguearia mucho mas, pero
pobre de mi llevo á un mayor grado el
colmo de mi desgracia tal ha sido el golpe
fatal del fallecim^{to} de mi querida Es-
pasa que me ha dejado inmerso en
una continua tristura de la que no sé
como me he de reparar. Sea lo que Dios
quiere á cuius mano me encomiendo y
mucho temo q. hablar sobre el particular

pero impiendo hebra otra epoca. Si querda
hija si antes no podia disponer de nada de lo me-
no no temia los cuidados q. ahora tengo, lo q.
ahora tambien teme ha agregado esto. p. lo q.
puedes considerar que tal es mi vida y como te
puedo favorecer en tus pretenciones, así pues por
una servir bien á tu Sr. Amor y ser digno de
bien q. Dios no te abandone. En cuanto á
la Camisa estoy aguardando q. tejan el lienzo
cuando ellos erron ahora blanqueando y enron-
ces te se envia. Contando dando mi finis
afecto á tu Sr. Amor quede tuu tu Padre
que todo tu bien desea

Ygnacio
M
D

México y Sepre 12 de 1826

Jñ 4^o y 10^o diez

Desde luego no extrañaría vmd el que yo me adelante a poner avmd esta ptes no ignora vmd que su d^{ta} esposa Maria Teresa me dio la palabra poco antes de morir p^a que qualesquiera caso que se ofreciese tomasen la depensa de sus Criaturas. De oí la palabra y por eso pongo avmd esta

Hace dias que llevo a mi noticia deque por parte de su h^a Teresa havida del primer Matrimonio se le entrega avmd p^a que prontamente exhiba novena cantidad a mi que sospecho es bien quantioso por modo de dote alegando los bienes de su Madre. Yo me aillorin p^ouesto en todo mas regularmente pero con todo antes de dar este paso he querido con sultar letrados p^a entodo caso asegurar mi proceder y uno de ellos avido uno de mas nombre entre los nombrados de la provincia y segun su direccion pongo esta p^a deciale que no consentire el vmd estarse sin un dinero perjudicando en ello a sus siete criaturas del segundo matrimonio formando p^a ellas las providencias que a las pobres criaturas les convenga.

Me fundo p^a este modo de proceder en que quando manifiesta vmd poco o mucho farnaseado de vmd sino de su mujer segunda por quanto como sabe vmd muy bien los 16 mil reales de lo que lo quedado y manifiesta vmd o sea fueron una dote que se dio a la Maria Teresa con su p^a condicion y documento de q^e no solamenteavian de ser particularmente p^a ella y sus hijos sino tambien q^e los avia

de manifiesto ella como se verifico asta la muerte y deno se
retiraria el dinero.

en la actualidad nada existe no digo del primer
matrimonio pero de todas las quantias donaciones q^{se}
hicieron en el segundo todo se ha consumido en la subsistencia
de ambos matrimonios y solo quedan los restos de esta ultima
donacion hecha bajo los principios q^{se} llebo expuestos.

Bajo esta inteligencia estigame como no de paso en
la materia y de qualesquiera resulta me donacion
pa mi gobierno pues en esto no miro mas q^{el} bien
de sus hijos Soy de vmd amigo L. S. M. B.

Jose Antonio de Zuluaga

